



AYUNTAMIENTO
DE
OLIVA DE LA FRONTERA
(BADAJOZ)

BASES PARA LA SELECCIÓN DE UN/A PINCHE DE COCINA CON CARNET DE CONDUCIR

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria tiene por objeto la selección de un/a pinche de cocina con carnet de conducir a jornada completa bajo la modalidad contractual temporal laboral, siendo la duración del contrato de seis meses.

Las retribuciones a percibir serán las que fije el convenio colectivo vigente en el momento de realizar el contrato de trabajo, o, en su defecto, iguales a las que perciba el personal contratado por la entidad beneficiaria que desempeñe el mismo puesto de trabajo y tenga igual categoría profesional.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

- a) Nacionalidad.
- 1.- Tener la nacionalidad española.
 - 2.- También podrán participar:
 - a. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - b. El cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
 - c. Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separada del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de la función pública.
- e) Formación: Titulación de grado medio o superior o cursos de más de 300 horas de formación ocupacional relacionada con el puesto (auxiliar de cocina, cocinero, ...)
- f) Estar en posesión de carnet de conducir B.

Estos requisitos deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la contratación.

TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Las instancias solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, que se presentarán en modelo oficial conforme al Anexo II, deberán venir firmadas por las personas interesadas y en ellas consignarán nombre, apellidos, domicilio a efectos de notificaciones y número de DNI, con la Declaración Responsable de que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria (nacionalidad, edad, compatibilidad funcional, habilitación, formación y desempleo), referidas siempre a la fecha de presentación de instancias.





AYUNTAMIENTO
DE
OLIVA DE LA FRONTERA
(BADAJOZ)

El plazo de presentación de instancias **será de 7 días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación de las presentes bases. El proceso selectivo se anunciará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica. Éstas se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina.

Las instancias se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficina. También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, las personas interesadas deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos.

A la instancia deberán acompañarse los documentos originales o fotocopias compulsadas de los mismos justificativos de los méritos alegados, también se podrá presentar documentación que acredite que cumple con las presentes bases en lo que se refiere a la formación requerida y a estar en posesión del carnet de conducir, que en todo caso será exigida antes de la contratación.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional. La resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de personas aspirantes admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, en su caso; concediéndose un plazo de dos días a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente. Si no hubiera personas excluidas desde el primer momento la lista provisional se considerará definitiva.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de las personas interesadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El procedimiento de selección de las personas aspirantes será mediante el sistema de concurso-oposición.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y de carácter eliminatorio conforme al temario que figura en el Anexo I:

1. Prueba escrita que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con el puesto a desempeñar en los Pisos Tutelados, puntuándose un máximo de 2,5 puntos en los términos que establezca previamente el Tribunal.
2. Prueba práctica en la que se llevarán a cabo tareas relacionadas con el puesto a desempeñar en los Pisos Tutelados, puntuándose un máximo de 5 puntos.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I. La no presentación de un aspirante en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo y en los sucesivos, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Fase de concurso:

- No haber sido contratado/a por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, por ningún otro organismo autónomo dependiente del propio Ayuntamiento o por cualquier otra administración pública, por un periodo de duración igual o superior a seis meses, sin que tengan que ser éstos consecutivos, en los dos años inmediatamente anteriores: 3 puntos.
- Tiempo en situación de desempleo: Se puntuará de forma proporcional a los días acreditados de desempleo en los dos últimos años según la vida laboral hasta un máximo de 2 puntos:
Por cada mes completo 0,0833 puntos.





AYUNTAMIENTO
DE
OLIVA DE LA FRONTERA
(BADAJOZ)

La puntuación de cada aspirante será el resultado de sumar la obtenida de la valoración de ambas fases. En caso de empate se resolverá en favor de la persona que tenga mayor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate se resolverá en favor de la persona que tenga mayor antigüedad en el informe de periodo ininterrumpido inscrito/a en situación de desempleo del Sexpe. De persistir el empate se resolverá por sorteo.

Terminada la calificación de las personas aspirantes, el Tribunal de Selección publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación provisional por orden de puntuación concediéndose un plazo de dos días a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la relación definitiva. Si no hubiera reclamaciones desde el primer momento la relación provisional se considerará definitiva elevando la lista expresada a la Alcaldía, junto con la propuesta de contratación.

Una vez realizada la selección, las personas aspirantes no contratadas, que cumplan todos los requisitos y hayan superado ambas pruebas, quedarán en lista de espera, a efectos de cubrir las posibles bajas de trabajadores inicialmente contratados.

Las personas que, al tiempo de ser llamadas, renunciaren a ser contratadas por cualquier causa o no pudiesen serlo por cualquier motivo perderán el número de orden en que estuvieren colocadas en la citada Bolsa de trabajo, quedando situadas al final de la misma para eventuales sustituciones.

CUARTA.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.

A los efectos de llevar a cabo la selección, el Tribunal de Selección estará integrado por:

- **Presidente:**

Titular: Empleado Público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Suplente: Empleado Público que le sustituya.

- **Vocales:**

Titular 1: Empleado público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Suplente: Empleado público que le sustituya.

Titular 2: Empleado público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Suplente: Empleado público que le sustituya

Titular 3: Director del SEXPE de la oficina de Jerez de los Caballeros.

Suplente: personal en quien delegue.

- **Secretario:**

Titular: Empleado Público del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

Suplente: Empleado Público que le sustituya.

- **Observadores:** un representante de las Organizaciones Sindicales representadas.

De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de los participantes.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015 y 40/2015 y demás disposiciones vigentes.





AYUNTAMIENTO
DE
OLIVA DE LA FRONTERA
(BADAJOZ)

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal radicará en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal ostentará la categoría 3ª.

La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 61.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, en todo caso del Presidente y el Secretario del mismo.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Leyes 39/2015 y 40/2015 y demás disposiciones vigentes.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

El Tribunal tendrá potestad para interpretar e integrar las bases en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del periodo de selección.

QUINTA.- INCIDENCIAS.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar los acuerdos, criterios o medidas necesarias para la tramitación y buen orden de la convocatoria en todo aquello no previsto en las presentes bases.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.





AYUNTAMIENTO
DE
OLIVA DE LA FRONTERA
(BADAJOZ)

ANEXO I

TEMA 1: Aplicación de normas y condiciones higiénico-sanitarias en restauración.

TEMA 2: Aprovisionamiento de materias primas en cocina.

TEMA 3: Praelaboración y conservación culinarias

TEMA 4: Aplicación de normas y condiciones higiénico-sanitarias en restauración.

TEMA 5: Realización de elaboraciones básicas y elementales de cocina y asistir en la elaboración culinaria.

TEMA 6: Elaboración de platos combinados y aperitivos.





AYUNTAMIENTO
DE
OLIVA DE LA FRONTERA
(BADAJOZ)

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

D./Dña. _____, con DNI numero
_____, con domicilio en C/ _____ nº
_____, teléfono/s de contacto _____, ante la Sra.
Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, comparece y como mejor proceda,

EXPONE:

PRIMERO: Que, teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera para la selección de UN PUESTO DE PINCHE DE COCINA CON CARNET DE CONDUCIR, declara que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria y manifiesta su deseo de participar en la convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de dichas bases y comprometiéndose al cumplimiento estricto de las mismas.

SEGUNDO: Que adjunta la siguiente documentación a efectos de valoración en la fase de concurso:

- Informe original de Vida Laboral actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de periodo ininterrumpido inscrito/a en situación de desempleo original del SEXPE.

TERCERO: Que aporta voluntariamente, a efectos de acreditación de cumplimiento de los requisitos, la siguiente documentación (en todo caso exigida antes de la contratación):

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Fotocopia compulsada de la titulación o de curso de formación relacionada con el puesto.
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir

SOLICITA:

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo.

Oliva de la Frontera, a _____ de _____ de 2023.

Fdo: _____

SRA. ALCALDESA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA

